

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 96

SESIÓN nº. 33.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 4 de noviembre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:50 h.	HORA FIN: 10:45 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández</i> <i>D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca</i> <i>D. David Martínez Noguera.</i>		
<u>Concejal Secretario:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> No asiste el Concejal Delegado de Área: <i>D. Juan Pedro Torralba Villada.</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<ul style="list-style-type: none">• Concejal Delegada: – <i>D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo.</i> • ÓRGANOS DIRECTIVOS:<ul style="list-style-type: none">– <i>D. ██████████</i> Director de la Asesoría Jurídica Municipal.– <i>D. ██████████</i> Interventor General Municipal.– <i>D.ª ██████████</i> Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión n°. 32.21, de carácter ordinario, celebrada el 21 de octubre de 2021.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidos a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobados por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de octubre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2021-02003-3420-22102	8.704,49 €	2021.0000009	Repsol Butano	A28076420	SI
2021-02003-3410-2260902	1.000 €	2020.0002465	Centro Excursionista Cartagena	G30614002	SI
2021-02003-3410-2260926	894,71 €	2020.0000099	Azacar Sports	B30900633	SI
2021-02003-3410-2260902	425 €	2020.0001910	Lacarcel Wandosell Jose	██████████	SI
2021-02003-3410-2260902	1.334,90 €	2020.0001969	Rodríguez Solano M ^a Jose	██████████	SI
2021-02002-3410-2260927	1.638,34 €	2020.0001909	Sánchez Sánchez María Belén	██████████	SI
2021-02003-3420-22110	3.143,42 €	2020.0002008	Moreno Guillamon Jose Antonio	██████████	SI
2021-02003-3420-60905	2.491,20 €	2020.0001938	Idonea Rótulos	B30844831	SI
2021-02003-3420-60905	2.450,25 €	2020.0002330	Equipamientos Deportivos	A30082945	SI
2021-02003-3410-2260926	1.700,05 €	2020.0002177	Deportes Tenis y Padel Santa Ana	B30786578	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 32/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA 5 DE LA U.A. 1 DEL PLAN PARCIAL FINCA BERISO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D^{ra}. Ana Belén Castejón Hernández, previas firmas del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y del Jefe del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Modificación de Estudio de Detalle en manzana 5 de la UA 1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por la mercantil ██████████.

En relación con la modificación del Estudio de Detalle en Manzana 5 de la UA 1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por la mercantil [REDACTED], con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 30/09/2021, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1) El nuevo documento de Modificación de Estudio de Detalle presentado con fecha 30/09/2021 tiene por objeto subsanar los reparos del anterior informe técnico de fecha 14/09/2021.

2) Con fecha 5/10/2021 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

El presente informe se realiza sobre el documento presentado de "Modificación de Estudio de Detalle en Manzana 5 (Vc3) de la Unidad de Actuación 1 del PP Sector Finca Beriso, Cartagena", firmado con fecha septiembre de 2021, sin visado colegial, en el que figura como técnico redactor el arquitecto [REDACTED], con firma digital de fecha 30.09.2021.

El Estudio de Detalle cuya modificación se propone, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2011 (BORM 13/04/2011), y en el mismo se ordena volumétricamente la Manzana 5 de la UA1 del PP Finca Beriso en forma de dos bloques alineados a vial separados por un vial de acceso privado en correspondencia con el itinerario ya creado en las tres manzanas contiguas por el sur, ordenadas de igual manera.

La finalidad de la modificación del Estudio de Detalle presentado es la reasignación de edificabilidades entre los dos volúmenes principales, de los cuales uno se pretende reducir para ubicar una piscina. Se recogen las cotas reales urbanizadas de viales públicos.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público."

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en Manzana 5 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Finca Beriso.*
2. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM y en la Sede Electrónica de la Concejalía, durante 20 días para que pueda ser examinados y presentar las alegaciones correspondientes.
3. El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

* El texto íntegro del documento denominado "Modificación Estudio de Detalle en Manzana 5 (Vc3) de la Unidad de Actuación 1 del P.P. Sector Finca Beriso", con firma electrónica de [REDACTED], y registrado el 30/09/2021 en Sede Electrónica del Ayuntamiento, que es objeto de este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 130-2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR LAS ENTRADAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2021 DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad en el que da cuenta de la recaudación en taquilla de la venta de entradas del primer semestre de 2021 del Circuito de Artes Escénicas, cuyo importe, 1.007,44 euros, se destinará a financiar parte de los gastos que origina. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña el estado de liquidación de dicho concepto de ingresos, no previsto inicialmente en el presupuesto del presente ejercicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2021.07001.3340.2279922: Compañías teatrales en barrios y diputaciones
Importe: 1.007,44 €

Estado de Ingresos:

2021.34404: Entradas Festivales y otros.
Importe: 1.007,44 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 102/2021; ambos incorporados en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DEL ALBERGUE JUVENIL DE CANTERAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos de reparaciones

derivados de la reapertura del Albergue Juvenil de Canteras con la mejora de la situación sanitaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0018184.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-07002-3374-2279952	Gestión Albergue Juvenil	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-07002-3374-212	Edificios y otras construcciones	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 98-2021; ambos incorporados en su expediente.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, EN LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES DE ALUMBRES Y POZO ESTRECHO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejala del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de obras nuevas en la Junta Vecinal Municipal de Alumbres y para la instalación de un paso de peatones en la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0017231.000 y RC 2021.2.0017233.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-05001-924H-212	Edificios y otras construcciones	9.000,00 €
2021-05001-924F-212	Edificios y otras construcciones	14.673,67 €
TOTAL		23.673,67 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-05001-924H-60905	Mejora de infraestructuras	9.000,00 €
2021-05001-924F-60905	Mejora de infraestructuras	14.673,67 €
TOTAL		23.673,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 100-2021; ambos incorporados en su expediente.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D.ª *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados del servicio de asesoría jurídica que realiza la Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0018172.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-03004-4930-48218	Otras transferencias	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda:

- 1) Enmendar la propuesta, de manera que se sustituye la **aplicación presupuestaria que recibe el crédito** por la siguiente: **03002.4930.2269999 Otros gastos diversos**, por el mismo importe TOTAL de 15.000,00 €.

Este cambio se deberá contemplar en el resto de documentos que conforman el expediente administrativo.

- 2) Aprobar por unanimidad la anterior propuesta con la modificación mencionada, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º MP 103-2021; ambos incorporados en su expediente.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA ATENDER GASTOS DEL CAPÍTULO I DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN “ADLE-HUERTO CÁNDIDO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados del pago de las nóminas de personal en el capítulo I del Programa Mixto de Empleo-Formación “ADLE-HUERTO CÁNDIDO”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002282.000 y RC 2021.2.0001253.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021-09003-2410-224	Primas de seguros	168,61 €
2021-09003-2410-22199	Otros suministros	5.387,21 €
	TOTAL	5.555,82 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-09003-2410-13100	Retribuciones básicas	2.261,81 €
2021-09003-2410-13102	Otras remuneraciones	1.732,53 €
2021-09003-2410-1600001	Cuotas segur. social personal lab. temporal	1.561,48 €
	TOTAL	5.555,82 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de octubre de 2021

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N.ºMP 101-2021; ambos incorporados en su expediente.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUSI LA MANGA 365.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D.ª *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta del convenio de colaboración suscrito por la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la estacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo Pluriregional de España 2014-2020 (POPE).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del Convenio la cantidad máxima de 520.255,65 € (260.127,83 € en el ejercicio 2021 y 260.127,82 € en el ejercicio 2022), por lo se requiere la generación de los correspondientes créditos presupuestarios de la cantidad correspondiente al presente ejercicio, para lo cual se adjunta copia del citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2021-09003-241S-13100	Retribuciones básicas	25.004,42 €
2021-09003-241S-13102	Otras remuneraciones	2.500,00 €
2021-09003-241S-1600001	Seguridad Social	10.000,00 €
2021-09003-241S-202	Arrendamiento edificios y otras construcciones	6.650,00 €
2021-09003-241S-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00 €
2021-09003-241S-204	Arrendamientos de material de transporte	2.250,00 €
2021-09003-241S-206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	500,00 €
2021-09003-241S-22199	Otros suministros	24.540,00 €
2021-09003-241S-224	Primas de seguros	2.210,00 €
2021-09003-241S-22602	Publicidad y propaganda	24.630,57 €
2021-09003-241S-22606	Reuniones, conferencias y cursos	53.536,25 €
2021-09003-241S-22706	Estudios y trabajos técnicos	78.140,59 €
2021-09003-241S-233	Otras indemnizaciones	29.166,00 €
	Total	260.127,83 €

Estado de Ingresos

2021-4506003	De la C.A. Programa EDUSI	260.127,83 €
--------------	---------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 99/2021; ambos incorporados en su expediente.

TESORERÍA

9. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Jefe del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
██████████ ██████████	LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2021 CONTRIBUYENTE 219649	242.386,53	24 meses

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Acuerdo

Conceder el fraccionamiento del pago de la deuda en los siguientes plazos solicitados, siendo el vencimiento del primer plazo el día **20-12-2021**, y los siguientes en los meses consecutivos, o día inmediato hábil posterior, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
██████████ ██████████	LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2021 CONTRIBUYENTE 219649	242.386,53	24 meses

Garantías

Ofrecimiento de Finca de Cartagena ██████████
██████████
██████████

Se realizará embargo preventivo por el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena para la formalización de la garantía.

Forma de pago

Recibos de origen OAGR.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con N° IBAN: ██████████
██████████

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. CPI 10-2021; ambos incorporados en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

10. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto informe de técnico competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideraron que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades. Es por ello por lo que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

El intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: “La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado”.

Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto –apartado b)– de que la cesión tenga por objeto

la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, los Convenios están a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se trasmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que “cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente”.

Debemos tener en cuenta además el principio, consagrado por la normativa de la Unión Europea, de solo una vez, según el cual las administraciones no deben pedir a los ciudadanos información que ya obre en su poder, o que hayan pedido anteriormente por primera vez; así como el principio de digital por defecto, según el cual si un acto puede llevarse a cabo por medios digitales, la carga de prueba para demostrar que es más eficiente hacerlo por medios físicos recaerá en estos últimos.

Ambos principios tienen reflejo en el artículo 28.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e informan el espíritu del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como la letra del artículo 3.2 de la misma disposición.

Desde una perspectiva técnica, la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, que permanece intacta tras la modificación que el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, introduce mediante su Disposición final segunda en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica; y que está dedicada precisamente a regular estos intercambios de información.

Por ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Es por todo lo anterior por lo que a quien suscribe le cumple informar favorablemente acerca de la idoneidad de la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a los convenios, que se adjuntan, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, por una parte; y en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, por la otra.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se adopten las previsiones oportunas para la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al Convenio que con fecha 18 de marzo de 2021 han suscrito la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, en los términos previstos en el convenio tipo que se adjunta como antecedente.

SEGUNDO.- Se adopten las previsiones oportunas para la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al Convenio que con fecha 18 de marzo de 2021 han suscrito la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, en los términos previstos en el convenio tipo que se adjunta como antecedente.

TERCERO.- Se designe a un interlocutor único, en los términos previstos en el cuerpo de los convenios tipo que se adjuntan como antecedente.

* La propuesta se acompaña de los siguientes documentos objeto de este acuerdo, y su contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador:

- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de *suministro de información de carácter tributario a las entidades locales*. (BOE nº 80, de 3 de abril de 2021).
- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de *intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales*. (BOE nº 80, de 3 de abril de 2021).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 21 de octubre de 2021 y por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 132-2021; ambos incorporados en su expediente.

11. UTILIZACIÓN DEL SELLO DE ÓRGANO DE LA OFICINA DE GOBIERNO EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PADRÓN, Y QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE QUINCE DE JULIO DE 2021, QUE REGULA ESTE EXTREMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico municipal competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN DEL SELLO DE ÓRGANO DE LA OFICINA DE GOBIERNO EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PADRÓN, DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE QUINCE DE JULIO DE 2021, QUE REGULA ESTE EXTREMO

En la sesión de la Junta de Gobierno Local nº 22.21, de carácter ordinario, celebrada el día quince de julio de dos mil veintiuno (certificación C09U) se adoptó por unanimidad el acuerdo correspondiente a la propuesta cuyo literal se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, PARA AUTORIZAR EL USO DE SELLOS DE ÓRGANO Y FIRMAS DESASISTIDAS EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Visto informe de técnico municipal competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO AL USO DE SELLOS DE ÓRGANO Y FIRMAS DESASISTIDAS EN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define el concepto de actuación administrativa automatizada, que se entiende como “cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”. En el punto 2 del mismo artículo, además, se codifica la obligación de establecer con carácter previo a la actuación tanto el órgano competente “para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”; como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Por último, el artículo 42 de la citada Ley admite el sello de órgano basado en certificado electrónico cualificado o reconocido como un mecanismo conforme para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas.

Por su parte, el artículo 13.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, refuerza, en el caso de los órganos la validez de la actuación administrativa automatizada, remitiendo a la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, el ya mencionado Real Decreto 203/2021 también establece, en sus artículos 20 y siguientes, los mecanismos autorizados de firma para la actuación administrativa automatizada, encontrándose entre ellos el “Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público”.

En cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en este sentido, en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, Sesión número 16, Ordinaria, de 4 de mayo de 2018, fue aprobada la taxonomía de tipos documentales susceptibles de incorporar sello de órgano en lugar de firma asistida, o una combinación de ambos mecanismos, en el supuesto de que se requiriera más de un valor de autenticación. Los certificados quedaban incluidos, en tanto documentos de constancia, en la categoría de tipo documental que tolera la firma, a efectos de autenticación, y el sello de órgano, a efectos de dación de fe.

Este punto de vista queda reforzado por los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, articulándose en ellos la siguiente secuencia de firma: rúbrica del Jefe de la Unidad que corresponda + firma del Secretario + visto bueno del Presidente de la Corporación.

Desde un punto de vista diplomático, la primera de las firmas, es decir la rúbrica del Jefe de la Unidad, es la que proporciona autenticidad al certificado, puesto que con ella una persona, no un órgano, afirma que el documento es lo que dice ser, que ha sido creado o recibido en el momento en que se afirma, y que ha sido creado o recibido por la persona de la que se dice que lo ha hecho. Las siguientes firmas, vinculadas a un órgano, no proporcionan autenticidad al documento, sino que refrendan lo ya asegurado por la primera de las firmas y, en consecuencia, confieren autenticidad a ésta, no a aquél.

Por tanto, trasladando esta percepción a un entorno técnico, la primera firma requiere la intervención de un humano, mientras que las dos posteriores pueden ser desasistidas, haciendo uso de un medio válido en derecho, como es el sello de órgano. Además, debe ser tomado en cuenta el hecho de que, en esta secuencia, es un dispositivo informático el que realiza las validaciones, dándose el caso de que “un software refrenda a otro software”, lo cual diríase se contradice con el actual estado de desarrollo de las tecnologías.

De conformidad con la argumentación precedente es perspectiva de quien suscribe que, en el caso de los certificados, debe configurarse técnicamente:

1. Una rúbrica humana, correspondiente al Jefe de la Unidad,
2. Una firma desasistida, basada en sello de órgano, correspondiente al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, y que desempeña dos funciones: la de la firma y la del visto bueno, en un solo acto.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se apruebe el uso del sello de órgano del Presidente de la Corporación para la firma y el visto bueno de los certificados ya rubricados por el Jefe de la Unidad pertinente.

Es todo cuanto debo proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta acordará lo que mejor proceda.”

La propuesta que precede, con ser argumentativamente correcta, no tiene en cuenta la circunstancia de que el Instituto Nacional de Estadística publicó unas instrucciones relativas a la gestión del padrón municipal, recogidas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. En el artículo 8.1.1 de tales instrucciones puede leerse:

Conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente. Asimismo, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **cuando la emisión de un certificado de empadronamiento constituya una actuación administrativa automatizada de conformidad con lo establecido en dicho precepto, podrá utilizarse el sistema de firma de sello electrónico de órgano y el de código seguro de verificación según establece el artículo 42 de la citada Ley. Si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde.**

Tal es el caso del Ayuntamiento de Cartagena, en donde la Oficina de Gobierno Municipal, que ejerce la función de fe pública en los términos previstos en el ya mencionado Real Decreto 128/2018, dispone de sello de órgano conforme con la legislación vigente en materia de identificación y firma, y para las acciones que constituyen actuación administrativa automatizada. En consecuencia, y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística en el citado artículo 8.1.1 de sus instrucciones técnicas, parece procedente dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de julio de 2021 (certificación C09U) y reemplazarlo por otro que codifique la configuración de las siguientes responsabilidades:

1. Una rúbrica humana, correspondiente al Jefe de la Unidad,
2. Una firma desasistida, basada en sello de órgano, correspondiente a la Oficina de Gobierno Municipal y que, acreditando la identidad y el cargo público, convierte en innecesaria la posterior conformidad del Alcalde.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se den las instrucciones oportunas para que en los certificados de padrón emitidos por el Ayuntamiento se configure la siguiente secuencia de firmas:

1. Una rúbrica humana, correspondiente al Jefe de la Unidad
2. Una firma desasistida, basada en sello de órgano, correspondiente a la Oficina de Gobierno Municipal y que, acreditando la identidad y el cargo público, convierte en innecesaria la posterior conformidad del Alcalde.

SEGUNDO.- Se dejen sin efecto las previsiones adoptadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de quince de julio de 2021 (certificación C09U) relativas a esta materia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 21 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 131-2021; ambos incorporados en su expediente.

12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día

20 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES *que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en*

materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SI/NO)
2021-04002-920D-640	598,95€	2021.0000065	PRISMA 2000 APLICACIONES INFORMÁTICA, SL	B21269881	SI
2021-04002-920D-626	556,60€	2021.0000064	PRISMA 2000 APLICACIONES INFORMÁTICA, SL	B21269881	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 34/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” PARA PRESENTARLO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL “+ EMPLEO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Descentralización, que es del siguiente tenor literal:

El pasado 5 de octubre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se publicó en el BORM N° 231 el extracto la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local “+ Empleo”, cuyas Bases Regulatoras y el procedimiento para la

concesión se recogen en la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 229 de 2 de octubre.

Desde la Concejalía de Descentralización del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto denominado “MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

3º.- Facultar al Concejal de Descentralización y Participación Ciudadana para aprobar mediante Decreto las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

Se acompaña a la propuesta el proyecto denominado “Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria y Espacios Públicos del Término Municipal de Cartagena”, incorporado al expediente por el Jefe de Descentralización, que es objeto de este acuerdo, y cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB. 70/2021; ambos incorporados en su expediente.

14. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PUYOLA DE LA BARRIADA SANTÍSIMA TRINIDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos de la Barriada Santísima Trinidad carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona en cuestión para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un inmueble a fin de que la Asociación pueda desarrollar las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el n° 2021-05001-9240-48204 (RC-2021.2.0012062.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1°.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° **2021-05001-9240-48204** del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **3.000,00 €**.

2°.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos La Puyola de Barriada Santísima Trinidad**, con C.I.F. N° **G-30921837**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local durante el ejercicio 2021 que le permita desarrollar la programación y actividades en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **3.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2022. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados relacionados con el arrendamiento del local durante el ejercicio del año 2021.

No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato, facturas o documento original que prueben el pago del arrendamiento, declaración responsable de que el IVA soportado no es susceptible de desgravación, en su caso y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N°. SB71/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

15. APROBACIÓN DEL PAGO DE BECAS A LAS VOLUNTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARTICIPANTES EN EL PROYECTO "CARTAGENA JOVEN SOLIDARIA" LIDERADO POR LA ASOCIACIÓN EURONATION.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Programa de Ocio y Participación, que

es del siguiente tenor literal:

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, en colaboración con la asociación EURONATION se ha procedido a la preparación del proyecto **"CARTAGENA JOVEN SOLIDARIA "** que se enmarca en el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad del Fondo Social Europeo.

El referido proyecto ha sido concedido en fecha 10 de noviembre del pasado año a la asociación EURONATION como titular ,con una dotación económica de 22.557,60 euros, con una duración de 13 meses y desarrollando las actividades a lo largo de 8 meses, habiendo sido propuestos por la Asociación EURONATION para la segunda fase del proyecto, ,tres jóvenes voluntarias , [REDACTED] con los objetivos de promover la participación de los jóvenes en actividades solidarias, trabajar por la inclusión social y mejorar la información y el acceso a iniciativas europeas relevantes en materia de juventud. Se acompaña la referida resolución.

La aprobación de la colaboración en el citado proyecto y la cofinanciación del proyecto se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2021.

Como socio del proyecto el Ayuntamiento de Cartagena acordó aportar en concepto de becas para los 6 voluntarios participantes la cantidad de 2100 euros del presupuesto del año 2021., a razón de 350 euros para cada una de ellos, habiéndose hechos efectivos del total aprobado (2100 euros) el 50 por ciento, según se establece en el citado acuerdo,, procediendo ahora a satisfacer el otro 50 por ciento a las tres voluntarias participantes en la segunda fase del proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

La aprobación del pago de las becas por importe de 1.050 euros, a razón de 350 euros para cada una de las tres voluntarias referidas anteriormente , participantes en el proyecto Cartagena Joven Solidaria ,para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2021 , partida nº 202107002337348100 y RC 202120005273000.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N° SB 66/2021; ambos incorporados en su expediente.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

– INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

-Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso/administrativo N°1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 55/2017,EXPTE AJ 33/17, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda despachar ejecución, requiriendo expresamente a la administración demandada al cumplimiento de la Sentencia.

-Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, Procedimiento Despido/Ceses nº 293/21,EXPTE AJ 212/21, seguido a instancia de [REDACTED]

██████████, por el que se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes.

-Oficio dictado por Fiscalía de Área de Cartagena, Diligencias de Investigación Penal nº 21/21,EXPTE AJ 212/21, por el que se acuerda el Archivo por no revestir los hechos carácter de delito.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 823/20,EXPTE AJ 254/20, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de Apelación nº 175/21,EXPTE AJ 229/18, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por ██████████.

-Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso de Apelación nº 142/21,EXPTE AJ 50/18, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por ██████████.

-Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso de Suplicación nº 263/21,EXPTE AJ 44/20, seguido a instancia de ██████████, por la que se acuerda la estimación parcial del Recurso de Suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

-Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 444/19,EXPTE AJ 21/20, seguido a instancia de ██████████, por el que se acuerda declarar por terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones.

-Auto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo N°1 DE CARTAGENA, en el PO 478/21, EXP. AJ 180/21, seguido a instancias de ██████████, por el que se acuerda la suspensión del procedimiento en tanto no recaiga resolución judicial firme en la vía civil iniciada.

-Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso/Administrativo del Tribunal Supremo, en el R. Casación 7312/20, EXP. AJ 40/17, seguido a instancia de ██████████, por la que se inadmite a trámite el recurso.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo N°1 DE CARTAGENA, en el PA 568/20, EXP. AJ 2/21, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo N°1 DE CARTAGENA, en el PO 417/19, EXP. AJ 8/20, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo N°1 DE CARTAGENA, en el PA 586/20, EXP. AJ 586/20, seguido a instancia de ██████████, por el que se inadmite el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, en el SSS 516/20, EXP. AJ 260/21, seguido a instancia de ██████████, por la que se desestima la demanda interpuesta.

-Igualmente da cuenta de la interposición de Recurso contencioso administrativo presentado por MC contra Decreto de Organización de 12/06/2021 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local: de 12/06/2021 sobre designación de representantes municipales en organismos y entidades; y de 17/06/2021 sobre ratificación de delegación de competencias.

-Presentación recurso de reposición por el concejal no adscrito D. Gonzalo Abad contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/09/2021 sobre designación de vocales en Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

-Pregunta acerca de las actuaciones a adoptar en relación con las guías de turismo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.01.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el

Concejal Delegado de Deportes el 3 de noviembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Deportes, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de diversas actuaciones de la Concejalía de Deportes, tales como:

- Equipamiento y mejora de infraestructura de las instalaciones deportivas municipales.
- Reparaciones en instalaciones deportivas municipales.
- Necesidades de los clubes deportivos del municipio

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019663.000, RC2021.2.0019664.000, RC 2021.2.0019665.000 y RC2021.2.0019666.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-02003-3420-632	Edificios y otras construcciones	94.100,00 €
2021-02003-3420-60905	Mejora de infraestructuras	134.400,00 €
2021-02003-3420-2270100	Servicio de seguridad en edificios e instalaciones	37.700,00 €
2021-02003-3420-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2.800,00 €
	TOTAL	269.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-02003-3420-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.500,00 €
2021-02003-3420-212	Edificios y otras construcciones	37.700,00 €
2021-02003-3420-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	47.800,00 €
2021-02003-3420-48205	Clubs y asociaciones deportivas	75.000,00 €
2021-02003-3420-78006	Transferencia de capital Clubes Deportivos	100.000,00 €
	TOTAL	269.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N^o MP 107-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.02.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EVENTOS Y CAMPAÑAS TEATRALES EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la

Directora de Cultura el 3 de noviembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de octubre de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la vigilancia y seguridad de eventos y campañas teatrales en barrios y diputaciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0018772.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-07001-3381-48266	Grupo folklórico Ciudad de Cartagena de La Palma	31.500,00 €
	TOTAL	31.500,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-07001-3340-2270102	Vigilancia y seguridad en eventos	1.564,67 €
2021-07001-3340-2279922	Campañas teatrales en barrios y diputaciones	29.935,33 €
	TOTAL	31.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N^o MP 104-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejala Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD.03.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio de Descentralización el 3 de noviembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2021 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el*

reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Número registro factura: 2020.0004111
Partida: 2021.05001.924D.60905 Retención de crédito: 2021.2.0007043.000
Importe: 3.032,26 €
Ref. Factura: 66 Fecha factura: 15/10/2020
Tercero: JARDINERIA BOLEA, S.L.
C.I.F.: B30909832

Número registro factura: 2020.0006137
Partida: 2021.05001.924O.212 Retención de crédito: 2021.2.0006957.000
Importe: 10.218,23 €
Ref. Factura: 181 Fecha factura: 28/12/2020
Tercero: ANTON LAMBERTO JOSEFA
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2020.0006144
Partida: 2021.05001.4591.60905 Retención de crédito: 2021.2.0006958.000
Importe: 5.029,14 €
Ref. Factura: C2 Fecha factura: 28/12/2020
Tercero: MARTINEZ PEREZ, MANUEL
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2020.0006148
Partida: 2021.05001.4591.60905 Retención de crédito: 2021.2.0006959.000
Importe: 2.432,10 €
Ref. Factura: 84 Fecha factura: 28/12/2020
Tercero: MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO, S.L.
C.I.F.: B30901060

Número registro factura: 2020.0006149
Partida: 2021.05001.924F.212 Retención de crédito: 2021.2.0006960.000
Importe: 670,34 €
Ref. Factura: 85 Fecha factura: 28/12/2020
Tercero: MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO, S.L.
C.I.F.: B30901060

Número registro factura: 2020.0006152
Partida: 2021.05001.924F.210 Retención de crédito: 2021.2.0006961.000
Importe: 4.254,36 €
Ref. Factura: 86 Fecha factura: 28/12/2020
Tercero: MANTENIMIENTO Y GESTIONES CARTHAGO, S.L.
C.I.F.: B30901060

Número registro factura: 2021.0000027
Partida: 2021.05001.924B.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013656.000
Importe: 1.439,90 €
Ref. Factura: 9 Fecha factura: 05/01/2021
Tercero: SANCHEZ MARIN, FRANCISCA
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2021.0000028
Partida: 2021.05001.924O.625 Retención de crédito: 2021.2.0013657.000
Importe: 2.529,87 €
Ref. Factura: 1 Fecha factura: 05/01/2021
Tercero: MUEBLES HERMOGENES, S.L.

C.I.F.: B30678098

Número registro factura: 2021.0000041
Partida: 2021.05001.4591.2260907 Retención de crédito: 2021.2.0013674.000
Importe: 2.816,11 €
Ref. Factura: 202153 Fecha factura: 07/01/2021
Tercero: CARNIMUR, S.L.
C.I.F.: B73295610

Número registro factura: 2021.0000047
Partida: 2021.05001.9241.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013658.000
Importe: 1.459,39 €
Ref. Factura: E201510 Fecha factura: 30/12/2020
Tercero: CONSERVACION AKRA-SEÑAL
C.I.F.: B53619524

Número registro factura: 2021.0000054
Partida: 2021.05001.9241.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013659.000
Importe: 2.572,46 €
Ref. Factura: 558 Fecha factura: 11/01/2021
Tercero: ALEPAR AUTOMATISMOS, S.L.U.
C.I.F.: B73873515

Número registro factura: 2021.0000059
Partida: 2021.05001.924D.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013660.000
Importe: 3.838,36 €
Ref. Factura: 702 Fecha factura: 11/01/2021
Tercero: EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.L.U.
C.I.F.: B73218208

Número registro factura: 2021.0000062
Partida: 2021.05001.9243.212 Retención de crédito: 2021.2.0013675.000
Importe: 8.263,09 €
Ref. Factura: AY001 Fecha factura: 30/12/2020
Tercero: DISEÑO E INTERIORISMO MOLINOS MARFAGONES, S.L.
C.I.F.: B30908917

Número registro factura: 2021.0000071
Partida: 2021.05001.9246.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013661.000
Importe: 9.127,37 €
Ref. Factura: 58 Fecha factura: 15/01/2021
Tercero: OBRAS Y ESTUDIOS JIMA, S.L.
C.I.F.: B30852743

Número registro factura: 2021.0000083
Partida: 2021.05001.924C.2269999 Retención de crédito: 2021.2.0013676.000
Importe: 3.642,10 €
Ref. Factura: 1 Fecha factura: 31/12/2020
Tercero: BRICOYUGAR, S.L.
C.I.F.: B73131559

Número registro factura: 2021.0000098
Partida: 2021.05001.9240.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013662.000
Importe: 14.506,77 €
Ref. Factura: 16 Fecha factura: 15/01/2021
Tercero: ECOTANIZ, S.L.
C.I.F.: B30808950

Número registro factura: 2021.0000125
Partida: 2021.05001.4591.210 Retención de crédito: 2021.2.0013677.000
Importe: 8.739,83 €
Ref. Factura: 11 Fecha factura: 11/01/2021
Tercero: DESAM CARTAGENA, S.L.

C.I.F.: B30753875

Número registro factura: 2021.0000126
Partida: 2021.05001.9246.210
Importe: 7.863,79 €
Ref. Factura: 13
Tercero: DESAM CARTAGENA, S.L.
C.I.F.: B30753875

Retención de crédito: 2021.2.0013679.000

Fecha factura: 29/01/2021

Número registro factura: 2021.0000210
Partida: 2021.05001.924K.60905
Importe: 5.786,68 €
Ref. Factura: 5
Tercero: MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L.
C.I.F.: B30676118

Retención de crédito: 2021.2.0013663.000

Fecha factura: 29/01/2021

Número registro factura: 2021.0000212
Partida: 2021.05001.924L.60905
Importe: 29.674,58 €
Ref. Factura: 108200075
Tercero: MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L.
C.I.F.: B30676118

Retención de crédito: 2021.2.0013664.000

Fecha factura: 29/01/2021

Número registro factura: 2021.0000591
Partida: 2021.05001.9244.60905
Importe: 39.626,69 €
Ref. Factura: 2
Tercero: CREMAR LEVANTE, S.L.
C.I.F.: B30865836

Retención de crédito: 2021.2.0013665.000

Fecha factura: 11/02/2021

Número registro factura: 2021.0000634
Partida: 2021.05001.9240.60905
Importe: 39.258,16 €
Ref. Factura: 1
Tercero: ALMANSA HERNANDEZ JOSE
C.I.F.: ██████████

Retención de crédito: 2021.2.0013673.000

Fecha factura: 17/02/2021

Número registro factura: 2021.0000930
Partida: 2021.05001.924J.60905
Importe: 12.976,44 €
Ref. Factura: 210132
Tercero: MURTRAFIC, S.A.
C.I.F.: A30035927

Retención de crédito: 2021.2.0013667.000

Fecha factura: 10/03/2021

Número registro factura: 2021.0001073
Partida: 2021.05001.924L.60905
Importe: 5.288,93 €
Ref. Factura: 108200253
Tercero: MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L.
C.I.F.: B30676118

Retención de crédito: 2021.2.0013668.000

Fecha factura: 25/03/2021

Número registro factura: 2021.0001074
Partida: 2021.05001.924K.60905
Importe: 9.773,87 €
Ref. Factura: 108200254
Tercero: MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L.
C.I.F.: B30676118

Retención de crédito: 2021.2.0013669.000

Fecha factura: 25/03/2021

Número registro factura: 2021.0001498
Partida: 2021.05001.924I.60905
Importe: 22.777,96 €
Ref. Factura: FA16F16-0-13677
Tercero: SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.

Retención de crédito: 2021.2.0013670.000

Fecha factura: 21/04/2021

C.I.F.: A28002335

Número registro factura: 2021.0001500
Partida: 2021.05001.9240.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013671.000
Importe: 14.264,61 €
Ref. Factura: FA16F16-0-13676 Fecha factura: 21/04/2021
Tercero: SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.
C.I.F.: A28002335

Número registro factura: 2021.0001501
Partida: 2021.05001.9241.60905 Retención de crédito: 2021.2.0013672.000
Importe: 3.877,20 €
Ref. Factura: FA16F16-0-13675 Fecha factura: 21/04/2021
Tercero: SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.
C.I.F.: A28002335

Número registro factura: 2021.0002351
Partida: 2021.05001.9241.210 Retención de crédito: 2021.2.0013680.000
Importe: 8.059,81 €
Ref. Factura: 20 Fecha factura: 01/06/2021
Tercero: DESAM CARTAGENA, S.L.
C.I.F.: B30753875

TOTAL IMPORTE..... 283.800,40.- €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 35/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el

Jefe de Servicio de Infraestructuras el 4 de noviembre de 2021.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^ª. María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Jefe del Departamento de la Seguridad en la Edificación, que es del siguiente tenor literal:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en concreto Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el municipio de Cartagena.

En el marco de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia (EACS) y conforme a la Línea de Acción 13 "Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza", la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los SUDS en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende colaborar en esta acción aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, expresamente autorizada para la firma de este

Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, para la formalización de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en concreto Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el municipio de Cartagena.

En el marco de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la región de Murcia (EACS) y conforme a la Línea de Acción 13 "Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza", la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los SUDS en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido Ayuntamiento de Cartagena va a ejecutar, en un área delimitada en Los Belones, una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de escorrentía en la zona y que mitigará los efectos de las inundaciones aguas abajo en el núcleo urbano de Los Nietos.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende colaborar en esta acción aportando financiación destinada a los honorarios de redacción del proyecto y ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía máxima de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de cadena de drenaje urbano sostenible en el núcleo urbano de Los Belones.

Segunda.- Actuación subvencionable.

La actuación subvencionable comprende honorarios de redacción de proyecto y la ejecución de soluciones de drenaje sostenible a implementar.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48313, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Cartagena el importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.

3.- A través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar las comprobaciones necesarias del desarrollo de la actividad subvencionada. La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de la actuación.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena contrae las siguientes obligaciones:

a) Contratar la redacción del proyecto de cadena de drenaje urbano sostenible en el núcleo urbano de Los Belones en el área delimitada a tales efectos en el Anexo A.

b) El contenido del referido proyecto será conforme a las especificaciones del Anexo B.

c) Destinar el importe resultante de la subvención, una vez descontado los honorarios de redacción de proyecto, a la financiación de ejecución de actuaciones contempladas en el mismo.

d) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura a que actuación o actuaciones se va a destinar el importe resultante de subvención indicado en el punto anterior.

e) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

f) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

g) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 24 meses a computar desde la firma del convenio, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia de los contratos formalizados.
- Copia de los documentos de proyecto conforme al anexo B
- Copia de la certificación final de las obras subvencionadas.
- Copia del acta de recepción de las obras subvencionadas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incorporé reportaje fotográfico de la zona de intervención antes y después de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue, actuando como vocales un técnico de esta Dirección General, un técnico del Ayuntamiento de Cartagena, un representante del equipo redactor del proyecto y actuando como Secretario un jurídico de la Dirección General.

La comisión de seguimiento supervisará periódicamente la evolución de los trabajos, y podrá realizar aportaciones propias así como considerar la oportunidad de las sugerencias recabadas en el proceso participativo.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento. Si suponen un incremento con respecto de la inversión inicial prevista, el Ayuntamiento asumirá la diferencia del coste íntegramente, adoptando las medidas presupuestarias oportunas.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad siempre que el total subvencionado no supere el coste del gasto subvencionado.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Treceava.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández,"

ANEXO A. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.*

ANEXO B. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE CADENA DE SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN EL NÚCLEO URBANO DE LOS BELONES. *

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.

* Los textos íntegros de los ANEXOS A y B que acompañan al CONVENIO objeto del acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal CV 79/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo presentado por la Presidenta del siguiente Organismo Autónomo:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)

FOD.05. APROBACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AYUDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO ANTE LA LARGA DURACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Asesor Técnico de Economía y Hacienda el 3 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Asesor Técnico de Economía y Hacienda, que es del siguiente tenor literal:

Vistas las Bases que rigen la concesión de subvenciones para el mantenimiento del empleo y autoempleo ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 17 de junio de 2021, publicadas en la Base de datos nacional de subvenciones N° 572259 y extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar n° 150 del día 2 de julio.

En el punto 11 se regula el Órgano competente para la Instrucción y resolución, integrando la instrucción personal técnico adscrito a las Áreas de Empleo y Empresa y Hacienda, siendo el órgano competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local.

En el párrafo cuarto se dice: *“Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las personas beneficiarias de las subvenciones y las cuantías propuestas, así como la motivación en los casos de desestimación de las solicitudes.”*

Vistas las solicitudes de concesión de subvenciones presentadas en este Ayuntamiento en el plazo habilitado en la convocatoria, del 3 al 17 de julio de 2021, resulta que:

- A) Con el objeto de dinamizar la instrucción del procedimiento de concesiones, el modelo de solicitud de ayudas contaba con una declaración responsable en la que los interesados manifestaban:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente que la actividad económica ejercida de forma principal, disponiendo de la documentación que así lo acreditan, es: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada:

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:
EPÍGRAFE IAE:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada) La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que declara que ha cumplido con todas las obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando de forma responsable, expresamente:

(...)”

Por ello, durante la instrucción tan solo se ha comprobado que los solicitantes y los asociados han presentado todos los documentos exigidos en el punto 9 de la convocatoria, que figuran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ejerciendo su actividad en el término municipal de Cartagena, Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la “PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA” de un código de cuenta de cotización, acreditativo de la plantilla media de trabajadores ya que este es el documento necesario para cuantificar el importe de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de las bases, y exigido para la justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 14 de las Bases de la Convocatoria. Asimismo, se han comprobado los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social de los solicitantes.

En el punto 4, de las bases de la convocatoria, se establece que podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos *“que realizan su actividad principal en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo 1, con local de actividad en el término municipal de Cartagena y los guías de Turismo (aunque éstos últimos no dispongan de local) (...) Asimismo, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente convocatoria, y cuyos asociados (para los que solicitan las ayudas) reúnan individualmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria para ser beneficiarios,(...)”* y en el punto 6 de las bases se establece que *“B) En el supuesto de asociaciones de empresarios que reúnan los requisitos, la forma de cálculo de las ayudas que le corresponda a cada asociación se realizará considerando individualmente a cada una de las empresas a las que representan y presentan documentación porque reúnen individualmente las condiciones de ser beneficiarios de las ayudas, de igual forma que si cada una hubiera solicitado individualmente las ayudas como en el caso A). En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual, tramitándose el expediente como el supuesto A). El importe total que corresponda a la asociación será la suma del importe que le correspondiera a la totalidad de los asociados para los que presente la documentación.”*

B) De las solicitudes presentadas de forma individual, se propone excluir como beneficiarios de las ayudas por no realizar su actividad en el Término municipal de Cartagena, o por realizar una actividad no comprendida en el anexo 1 de la convocatoria o por no aportar la documentación requerida, las siguientes:

Expediente	Interesados	CIF/NIF	IAE	Desc. IAE	TERMINO MUNICIPAL
517041N	HAROLD WILSON RIOS CARMONA	██████████			MAZARRÓN
517047X	PBUK BALSICAS SL	B30861264			TORRE
517124D	ANGELES RUIZ SÁNCHEZ	██████████			PACHECO
517419N	MUÑOZ VILLASEVIL SEBASTIAN	██████████			SAN JAVIER
519553C	VANHAELEWYN --- BENNY ANDY	██████████	685	Alojamientos extrahoteleros turísticos	LA UNIÓN
519568Y	MARTINEZ PAGAN RAUL	██████████	969,5	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	
521756M	SEVILLA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	██████████	644,6	No aporta la documentación requerida	
516771N	PEDRO MANUEL LAZARO FERNANDEZ	██████████	673,2		

- C) Además de las solicitudes individuales, ha pedido ayudas una asociación del sector, ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y COMARCA (NIF G30611933).

En relación con los asociados para los que solicitan las ayudas y considerando lo establecido en la letra B) del punto 6 de la convocatoria, *“En caso de concurrencia de solicitudes realizadas de forma individual y a través de la asociación, se considerará que la solicitud la ha realizado de forma individual, tramitándose el expediente como el supuesto A).”*. Vistos los asociados de la ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE CARTAGENA Y COMARCA), se ha constatado que tres de ellos han solicitado la ayuda de forma individual, tramitándose su ayuda de esta forma. Una de ellas se corresponde con un local cerrado y otra duplicada.

Interesados	NIF	Motivo
EULALIA ORTEGA SOTO	██████████	SOLICITADA INDIVIDUAL
CAFETERIA BAR EL SOL, CB	E30753800	SOLICITADA INDIVIDUAL
RIFI SIHAM	██████████	SOLICITADA INDIVIDUAL
RESTAURACION BACANA, S.L. -La Sureña(Bacana) CL Carmen 10	B30878771	es el mismo establecimiento que Calle Carmen 8
Pizzería Croissantería Ñam Ñam S.L (AV DEL CANTON-B30682488 B.CONCEPCION S/N)		establecimiento cerrado (eroski)

Por tanto las tres primeras se tramitarán de forma individual, y se excluirán las dos últimas por los motivos descritos.

A modo de resumen, se propone conceder ayudas para la asociación calculadas para un total de 103 beneficiarios, repartidos de la siguiente forma:

nº	media trabajadores
72	0 a 5 trabajadores
28	6 a 19 trabajadores
1	Más de 20 trabajadores
1	Hospedaje y hoteles

- D) Analizadas las solicitudes, se proponen ayudas de forma individual para un total de 454 interesados, que unidos a los de la asociación y en función a la plantilla media y al número de hoteles, podremos realizar el primer reparto de las ayudas con el siguiente resultado:

media trabajadores	importe 1ª	solicitudes	totales
0 a 5 trabajadores	1.000	476	476.000
6 a 19 trabajadores	1.250	72	90.000
más de 20 trabajadores	1.500	1	1.500
hospedaje y hoteles	2.500	8	20.000
totales		557	587.500

Una vez realizado el primer reparto de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en la letra A) del punto 6, al no haberse agotado la totalidad de la dotación presupuestaria, se procede a realizar un segundo reparto, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 B) b), dando como resultado las siguientes tablas:

media trabajadores	importe 1ª	solicitudes	totales	importe 2º	
0 a 5 trabajadores	1.000	476	476.000	702,13	334.213
6 a 19 trabajadores	1.250	72	90.000	877,65	63.191
más de 20 trabajadores	1.500	1	1.500	1.053,19	1.053
hospedaje y hoteles	2.500	8	20.000	1.755,32	14.043
totales		557	587.500		412.500

nº	media trabajadores	Importe	Totales
476	0 a 5 trabajadores	1.702,13	810.213,88
72	6 a 19 trabajadores	2.127,65	153.190,80
1	más de 20 trabajadores	2.553,19	2.553,19
8	hospedaje y hoteles	4.255,32	34.042,56
557			1.000.000

E) Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2021.2.0012675.000, por importe de 1.000.000 euros.

F) Como resultado de todo lo anterior, como documento **ANEXO I** figura la relación y el importe propuesto de ayuda a cada uno de los beneficiarios.

Como **ANEXO II** se relaciona el desglose del importe correspondiente a HOSTECAR en función de los asociados para los que solicitan las ayudas.

G) En el párrafo tercero de la letra d) del punto 5 de la bases se establece:

“En caso de no encontrarse el solicitante al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno de concesiones, el acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno quedará sujeto a condición suspensiva hasta que el beneficiario aporte certificados de encontrarse al corriente de estas obligaciones.”

En base a esta condición, las concesiones que deben quedar sujetas a condición suspensiva hasta que acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, el Ayuntamiento y la Seguridad Social figuran en el listado del **ANEXO III** a la presente propuesta.

I) En el la letra h) del punto 5 de las bases se establece:

“h) En caso de que el solicitante tenga liquidaciones pendientes de las TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS del ejercicio 2020, vinculadas a la actividad económica, deberá pedir en su solicitud de ayuda, la compensación del importe de la tasa con el importe de la subvención que le corresponda. En este caso, la Junta de Gobierno acordará la compensación del crédito y del débito, en el acuerdo de concesión.”

Como documento **ANEXO IV** a la presente propuesta figura listado de beneficiarios de la subvención con la relación de importes pendientes de TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS del ejercicio 2020, así como el saldo resultante de la compensación de la ayuda con la tasa.

Durante la instrucción del procedimiento, la ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y COMARCA presentó escrito solicitando que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33. Del Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, “ 1. Puede efectuar el pago, en período voluntario o período ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.”, una vez aprobado importe que le corresponda de la subvención a la asociación, se retenga el importe de 16.394,04 € y se aplique a los pagos de las tasas que corresponden a sus asociados para los que solicitan la ayuda.

Como **ANEXO V** se adjunta el listado de asociados a los que ha de aplicarse el pago de las tasas pendientes de 2020.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

- 1.- Que no se concedan las ayudas a los solicitantes que figuran en la tabla del punto B) por los motivos que figuran en la tabla, ni a los dos últimos de la tabla del punto C).
- 2.- Que se concedan las subvenciones a los solicitantes, por los importes que figuran en la tabla del ANEXO I.
- 3.- Que de las concesiones del ANEXO I, queden sujetas a condición suspensiva hasta que acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, el Ayuntamiento y la Seguridad Social, las que figuran en el listado del ANEXO III.
- 4.- Que se compensen los importes de las tasas de 2020 con el importe de las subvenciones que le corresponden a los beneficiarios del ANEXO IV. Dicha compensación quedará

- condicionada por la condición suspendida cuando el solicitante se encuentre incluido en el listado del ANEXO III.
- 5.- Que del importe de las ayuda que le corresponde a la ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y COMARCA (NIF G30611933), se retengan 16.394,04 € y se apliquen a los pagos de las tasas que corresponden a sus asociados que figuran en al ANEXO V de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33. Del Real Decreto 939/2005, de 29 julio.

* Los textos íntegros de los ANEXOS referenciados en la propuesta objeto del acuerdo, están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º SB 73/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 96 de la sesión 33.21 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de noviembre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 18 de noviembre de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.